

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS441/10
31 de julio de 2012

(12-4209)

Original: inglés

AUSTRALIA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO, INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y OTRAS PRESCRIPCIONES DE EMPAQUETADO GENÉRICO APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE TABACO Y AL EMPAQUETADO DE ESOS PRODUCTOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Ucrania

La siguiente comunicación, de fecha 27 de julio de 2012, dirigida por la delegación de Ucrania a la delegación de Australia, a la delegación de la República Dominicana y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Tengo el honor de hacer referencia a una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 23 de julio de 2012 (WT/DS441/1; G/L/992; IP/D/32; G/TBT/D/41) con el título *Australia - Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos*, mediante la cual la República Dominicana solicita la celebración de consultas con Australia.

Ucrania tiene un interés comercial sustancial en esta diferencia porque es un productor y exportador importante de productos de tabaco. Por lo tanto, Ucrania tiene un interés sistémico en la aplicación e interpretación de las disposiciones de los Acuerdos de la OMC pertinentes.

Habida cuenta de lo anterior, y de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, las autoridades de mi país me han encomendado que notifique por la presente al Gobierno de Australia, al Gobierno de la República Dominicana y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo de Ucrania de ser asociada a las consultas solicitadas por la República Dominicana.
